



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Ordenanza

N° 148-01-CMPP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2015.



Visto, el Dictamen N° 018-2015-MPP/CPD, de fecha 9 de diciembre de 2015, de la Comisión de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de aprobar actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, atribuye al Concejo Municipal la facultad de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2013, el Concejo Provincial de Piura aprobó la Ordenanza N°148-00-CMPP, sobre la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Palominos del Distrito de Tambogrande; en la cual se advierte que no se consignó la ubicación geográfica, el mismo que es un requisito indispensable para continuar con el trámite para la instalación de la Oficina de Registro Civil en la citada Municipalidad, de conformidad con lo señalado en el Oficio N°001948-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC, de fecha 12 de octubre de 2015;

Que, es necesario que se especifique la ubicación geográfica a la que pertenece la Municipalidad del Centro Poblado Palominos, es decir, la Provincia y Departamento, el cual no ha sido consignado para que pueda continuar con el trámite de delegación de funciones registrales;

Que, mediante el Informe N° 2067-2015-GAJ/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza N°148-00-CMPP;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo a través del Dictamen del Visto, recomienda al pleno del Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo Primero de la Ordenanza N°148-00-CMPP relacionada con la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Palominos, del Distrito de Tambogrande;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2015, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

//..

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza N° 148-00-CMPP, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Palominos del Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura, cuya delimitación territorial está contenida en el Informe N°156-2013-OPT-GPYD/MPP de fecha 20 de setiembre de 2013, con un área de 2,566.43 Has. y un perímetro de 32,317.01 m.

La jurisdicción administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado Palominos del distrito de Tambogrande estará conformada por los centros poblados de Palominos, Manco Capac, Cruce de Vega y Santa Elena 23.5.

Los límites de la Municipalidad de Centro Poblado Palominos del distrito de Tambogrande serán los siguientes:

Por el Norte con la Municipalidad de Centro Poblado Cruceta y Totoral Bajo.

Por el Sur con el Centro Poblado Las Mónicas y Centro Poblado Señor Cautivo.

Por el Este con el Centro Poblado Guaraguaos bajo, Centro Poblado Pueblo Libre y Centro Poblado Malingas.

Por el Oeste con Centro Poblado Palo Parado y Centro Poblado Charan Coposo.

Además el centro poblado Palominos cuenta con área de Expansión Urbana, tienen proyectadas sus calles, incluso cuenta con nomenclatura de las mismas; lo cual lo constituye como sede de una Municipalidad de Centro Poblado, según el Plan de Ordenamiento Urbano y Rural del Distrito de Tambogrande aprobado con Ordenanza Municipal N° 033-2001-C/PPP de fecha 05 de Octubre de 2001 emitida por la Municipalidad Provincial de Piura”.

Queda vigente en lo demás que contiene la Ordenanza N° 148-00-CMPP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Planificación, Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE